



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N°

1177

LA SERENA,

03 JUN 2025

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-174, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-95, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-073, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 906, de fecha 18 de febrero de 2025, que nombra Alcalde Subrogante a don José Moraga Lira, Administrador Municipal, desde el 19 al 26 de febrero de 2025; el of. int. ord. N° 05-57, de fecha 4 de febrero de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 6, de fecha 24 de enero de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1381, de fecha 22 de enero de esta anualidad; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que, la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 20.077, de 2015, ha concluido, en lo que interesa, que, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes por un nuevo período, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla. Que, en el mismo sentido, ha señalado que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir (dictamen N° 4.441, de 2005).

4.- Que, enseguida, a través de los dictámenes N°s. 68.483, de 2012, 9.572, de 2005 y 45.066, de 2008, ha informado que, en aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad, resulta precedente que el municipio, en uso de sus facultades y en

cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas de que se trata, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.

5.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1381, de fecha 22 de enero de 2025, luego de la presentación realizada por la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó por unanimidad rechazar la renovación de 44 patentes de alcoholes, al no dar cumplimiento a los requisitos legales habilitantes, específicamente al constatarse que no se realizaba la actividad amparada por la patente de alcoholes, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 24 de enero de igual anualidad.

6.- Que, a través del of. int. ord. N° 05-95, de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección Asesoría Jurídica observó a la Sección de Patentes Comerciales que, en 2 de los casos, el rol único tributario no coincidía con el nombre de la persona jurídica registrado en el Servicio de Impuestos Internos, específicamente las que aparecen en los numerales 12 y 22 de la tabla de la parte resolutive. Que, mediante el of. int. ord. N° 7230-174, de fecha 19 de mayo de 2025, la Sección de Patentes Comerciales informa que los cambios en las razones sociales de ambos no ha sido informado por los contribuyentes, apareciendo el nombre con el cual se solicitó la patente en su oportunidad.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la renovación de las patentes de alcoholes que aparecen a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1381, de fecha 22 de enero de 2025, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al constatarse que no se realizaba la actividad amparada por la patente de alcoholes, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 24 de enero de igual anualidad:

N°	ROL	R.U.T.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	SECTOR	GIRO
1	400072		VALERA ORTIZ JORGE		ANTENAV. FLORIDA	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
2	400083		ROJAS AGUIRRE CARMEN AMALIA		CENTRO	EXPENDIO DE CERVEZA
3	400115		LAUTARO WILFREDO VILLAGRAN VERGARA		CENTRO	EXPENDIO DE CERVEZA
	400307		AMERICA ARAYA ROJAS		CENTRO	EXPENDIO DE CERVEZA
5	400449		CUMBRES SpA		CENTRO	HOTELES
6	400458		COMERCIAL TARUKA LIMITADA		RURAL	BODEGAS MAYOREO
7	400464		AGROCOMERCIAL LTDA.		CENTRO	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
8	400623		TORO PAREDES RUTH MARIA		ANTENAV. FLORIDA	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
9	400638		QUIJADA GARCIA MIGUEL		CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
10	400645		ROJAS ZEPEDA AMANDA		CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
11	400649		SOC.DE TURISMO E INVERSIONES VERY GOOD FANDANGO LTDA.		CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
12	400666		SOCIEDAD GASTRONOMICA LA ELEGANTE LTDA.		CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O
13	400689		SIERRA GALLARDO PEDRO HUMBERTO		CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO O

14	400720	ALZIARY PAYET DANIEL	AVDA. DEL MAR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
15	400754	HOTELES CAMPANARIO LIMITADA	AVDA. DEL MAR	HOTEL	
16	400795	SOC. PEÑALOZA Y CARTES CÍA. LTDA.	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
17	400796	SOC. PEÑALOZA Y CARTES CÍA. LTDA.	CENTRO	CABARE	
18	400800	SOCIEDAD DE INVERSIONES CASTILLO Y CIA LTDA	AVDA. DEL MAR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
19	400808	PRADO REYES RAMON JANCER	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
20	400818	QIANSHUI LIN	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
21	400840	ALIMENTOS OKASAMA DEL MAR SpA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
22	400851	SOCIEDAD GASTRONOMICA E INVERSIO	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
23	400868	NES NO NAMES LTDA. ALIMENTOS OKASAMA DEL MAR SpA	AVDA. DEL MAR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
24	400873	RESTAURANT VICTOR ANDRES SANDOVAL SAAVEDRA EIRL	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
25	400875	GALARCE SALAS ALAN ANDRES	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
26	400882	LA RUKA DEL VALLE SpA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
27	400906	MERRY DEL VAL JOSE TOMÁS	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
28	400907	TORO SEGOVIA RICARDO ALFREDO	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
29	400925	SER. GASTRONOMICOS YENNIFER NICOLE TAPIA CORTES E.I.R.L.	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
30	400932	BUSTAMANTE TAPIA ROSA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
31	400952	ARAYA ARAYA MARIO HERNAN	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
32	400954	RESTAURANTE MISCELANEO LTDA.	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
33	400956	EVELYN VALLEJOS, CAFETERIA E.I.R.L.	ENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
34	400957	RESTOBAR Y PRODUCTORA DE EVENTOS GEORGIO CARES E.I.R.L.	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
35	400961	GASTRONOMICA Y CAFETERIA MKG SpA	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
36	400970	LA MORADA SpA	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○
37	400973	ALBATROS GASTRONOMIA LIMITADA	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	○

38	400975	TORRES CONTRERAS BENJAMIN AMADOR	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
39	400977	SOC. GASTRONOMICA LOPEZ & CANALES SpA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
40	400990	DIAVOLETTO GELATERIA SpA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
41	400996	GASTRONÓMICA RICARDO ROJAS E.I.R.L.	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
42	401002	LEVEL UP GAMING SpA	SUR	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
43	401025	PUKHARA RESTOBAR LTDA.	SECTOR CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0
44	401033	FUENTES & DIAZ & IBACACHE LTDA.	CENTRO	RESTAURANTE DIURNO NOCTURNO	0

- DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales que aparecen en este acto administrativo se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
- NOTIFÍQUESE** a las personas interesadas conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la ley N° 19.880, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, todo ello, por la Sección de Patentes Comerciales.
- DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar el interesado cualquier otro que se estime procedente.
- COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados (44)
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLM/RAH/VRS